

BOLSA - COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE OCTUBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Interés anual Por 100	ABRIL DE HOY
FECHAS	O/O		O/O	FECHAS	O/O	FECHAS				
2-10-916	74,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,10				Banco de España.....	500		450,00
	75,00	" E, de 25.000 " " "	75,30, 10 y 20		11-9-916	450,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		280,00
	75,50	" D, de 12.500 " " "	76,20 y 30		22-7-914	210,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	
	76,40	" C, de 5.000 " " "	76,36, 40 y 50		30-9-916	90,00	Banco de Castilla.....	250		
	76,60	" B, de 2.500 " " "	76,40, 25, 30 y 40		11-9-916	185,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
3-10-916	76,60	" A, de 500 " " "	75,75		3-10-916	93,00	Banco Español de Crédito.....	250		
3-10-916	76,30	" H, de 200 " " "	75,75		3-10-916	288,00	Unión Española de Explosivos..	100		
3-10-916	76,30	" G, de 100 " " "	76,30			71,50	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes.	500		71,76 y 72,00
	76,15	En diferentes series.....				28,00	" " " Ordinarias.	500		29,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampado.)</i>				389,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
3-10-916	83,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,50		17-7-916	72,50	La Papelera Española.....	500		
3-10-916	83,50	" E, de 12.000 " " "	83,75, 80 y 85		7-3-914	96,90	Unión Alcohólica Española.....	500		
3-10-916	83,75	" D, de 6.000 " " "	83,75 y 90		3-10-916	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100		
	83,80	" C, de 4.000 " " "	83,90		15-4-916	356,00	Mediodía de Madrid.....	500		
	83,75	" B, de 2.000 " " "	83,90		3-10-916	326,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
3-10-916	83,30	" A, de 1.000 " " "	85,00		3-10-916	260,00	Idem Norte de España.....	475		
29-9-916	86,00	" H, de 200 " " "					B. Español del Río de la Plata			250
29-9-916	86,00	" G, de 100 " " "								
29-9-916	86,00	En diferentes series.....								
		4 POR 100 AMORTIZABLE								
27-9-916	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	92,00		3-10-916	98,90	Cédulas del Banco Hipotecario	500		126,60
3-10-916	91,20	" D, de 12.500 " " "	91,20		2-10-916	104,15	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		
28-9-916	92,00	" C, de 5.000 " " "	91,20		27-9-916	80,75	Sociedad Gral. Azuc. España..	500		79,00
27-9-916	92,00	" B, de 2.500 " " "	91,20		24-8-916	37,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500		
3-10-916	91,20	" A, de 500 " " "	91,20		24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500		
28-9-916	92,00	En diferentes series.....			21-9-916	102,50	F. C. M. Z. A. Valladolid & Ariza Serie A.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			21-7-916	88,00	Idem id. id. id. B.	500		
30-9-916	98,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	97,65		14-9-916	80,75	Idem id. id. id. C.	500		
3-10-916	97,30	" E, de 25.000 " " "	98,25, 98,00 y 98,25				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1915.			
2-10-916	97,00	" D, de 12.500 " " "	97,75, 98,00 y 98,25		7-9-916	348 pts.	" " " 1.ª serie.	475		
3-10-916	97,75	" C, de 5.000 " " "	98,60 y 99,60		7-9-916	318 pts.	" " " 2.ª serie.	475	1	
	97,75	" B, de 2.500 " " "			7-9-916	289 pts.	" " " 3.ª serie.	475	1	
3-10-916	98,00	" A, de 500 " " "			7-9-916	300 pts.	" " " 4.ª serie.	475	3	
2-10-916	98,00	En diferentes series.....			7-9-916	308 pts.	" " " 5.ª serie.	500	3	
		OBIGACIONES DEL TERCERO								
3-10-916	100,25	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	100,35 y 40		2-10-916	72,00	Obligaciones.....			
3-10-916	100,25	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	101,75		25-9-916	98,75	Idem por consorcio.....	500		
3-10-916	101,75	" A, de 500 " al 4,75 por 100.			20-9-916	98,75	Idem para pago de expropiaciones en el interior.	500		
3-10-916	101,75	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	101,75		14-9-916	99,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500		92,00

PESENAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	198 700
Idem sin corriente.....	60 000
Idem sin próximo.....	
5 por 100 amortizable.....	8 500
5 por 100 amortizable.....	117 000
Acciones del Banco de España.....	30 500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	15 000
Azucareras.—Preferentes.....	15 000
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	9 500

CAMBIOS SOBRE EL EXTERIOR

Francos negociados

Paris, a la vista, cheque.....	50 000
Cambio medio.....	54,30
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque.....	3 000
Cambio medio.....	23,88
Ord.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Gaceta de Madrid. — Núm. 259 5 Octubre 1916. Anexo núm. 1. — Pág. 25

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Octubre de 1916.

El área de presiones altas situada sobre la Península ibérica continúa estacionada, y la borrasca del Atlántico tampoco marchó hacia Oriente, por todo lo cual el tiempo es bueno, de vientos flojos de dirección variable, temperatura suave y cielo generalmente nublado.

La temperatura máxima de ayer fué de

31 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en León, Zamora y Teruel.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 4 de Octubre 1916.

Parque del Retiro (Altitud 607 ms).

Hora.	Barómetro en m. y 1/2 %.	Temperatura máxima y mínima.	Humedad relativa.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	710. 4	15,5	62	WNW...	0=Calma.....	>	Nublado.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,0
4	709. 7	15,0	67	NW....	2=Muy flojo...	>	Despejado.	Idem mínima á la idem..... 13,5
8	710. 9	16,4	66	Calma.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,1
12	710. 9	25,4	35	SE.....	1=Vertollna...	>	Nublado.	Idem mínima junto al suelo..... 10,4
16	710. 0	25,5	40	Calma.....	0=Calma.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 45
20	710. 4	19,5	57	Idem....	0=Idem.....	>	Casi despejado.	

OPOSICIONES

Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Terminado el plazo de la convocatoria de estas oposiciones que se insertó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 24 de Julio último, se publica la relación de Maestros y Maestras aspirantes, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes contra el Tribunal designado y dado á conocer en la citada convocatoria:

MAESTROS

Aspirantes á mejora de sueldo.

- D. Florencio Esteba Juana.
- Pedro Fujol Serra.
- José Casas Giribert.
- José Miserachs Boig.
- Francisco Tarragó Gibert.
- Blas Farré Soldevilla.
- Juan Cos Brugada.
- José Ramón Benet.

Aspirantes á plenitud de derechos en el Escalafón.

- D. Ramón Saumell Araudes.
- Cipriano Moner Saguier.
- Francisco Comas Ferrusola.

MAESTRAS

Aspirantes á mejora de sueldo.

- D.ª María Valmaña Parés.
- Encarnación Bernat Escolá.
- Carmen Simón Soler.
- Vicenta Labata Tormes.
- Magdalena Carratalá Amorós.
- Mercedes Vicens Font.
- Teresa Casas Martí.
- Manuela Fabregat Carbó.
- María Formiga Massaguer.

- D.ª Hortensia Alguacil Burgués.
- Remedios Samper Baldo.

Aspirantes á plenitud de derechos en el Escalafón.

- D.ª Julia Andrés Bartoméu.
- Clotilde Abelló Lloréns.
- Constantina Casas Arriola.

Las reclamaciones se presentarán dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1916.—

El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—5306

Junta Provincial

de Primera enseñanza de Lugo.

CONVOCATORIA PARA OPOSICIONES (TURNO RESTRINGIDO) Á VACANTES DE SUELDO EN LOS ESCALAFONES GENERALES.

Cumpliendo lo dispuesto por el Excelentísimo señor Rector de la Universidad Literaria de Santiago, en orden de 6 del pasado mes de Agosto, y con arreglo á lo que preceptúan el artículo 9.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, se convoca á oposiciones, en turno restringido, que se celebrarán en esta ciudad, al objeto de adjudicar cuatro vacantes de sueldo de 1.000 pesetas para Maestros, y tres del mismo sueldo para Maestras de Escuelas Nacionales, sostenidas con cargo á los Presupuestos generales del Estado.

Serán admitidos á estas oposiciones:

1.º Los señores Maestros y Maestras que por lo menos posean el título elemental y regenten en propiedad y en el servicio activo de la enseñanza Escuelas Nacionales con la dotación de 625 pesetas anuales, que serán los aspirantes á las

vacantes de sueldo que se anuncian, y

2.º Los señores Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales á cargo de los Presupuestos generales del Estado que figuren en cualquiera de las categorías del Escalafón general con la nota de derechos limitados, con opción únicamente á adquirir la plenitud de sus derechos si aprueban los ejercicios con número comprendido en el de las plazas anunciadas.

El plazo para solicitar en estas oposiciones será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios certificadas dentro del plazo de la convocatoria, y dirigidas al Excmo. señor Rector de la Universidad Literaria de Santiago, serán enviadas ó presentadas en la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta provincia.

Para las oposiciones de que se trata, el Excmo. señor Rector de la Universidad Literaria de Santiago, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien nombrar los Tribunales siguientes:

MAESTROS

Presidentes.

D. Manuel Lorenzo Gil, Inspector-Jefe provincial de Primera enseñanza.

Vocales.

D. Antonio Gómez Requejo, Maestro de la Escuela Nacional de Sarria, y D. Ramón Cuesta Alvarez, de la del Corgo.

MAESTRAS

Presidenta.

D.ª María del Pilar García Alonso, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad.

Vocales.

D.^a Cesárea Crende Martínez, Maestra de la Escuela Nacional de Lugo, y D. Manuel López Gutiérrez, Maestro de Sección de la Graduada de esta ciudad.

Lugo, 19 de Septiembre de 1916.—El Gobernador-Presidente, Alberto Belmonte. P—5333

Sección Administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

El Excmo. señor Rector de este distrito universitario, con fecha 18 del actual, ha nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones restringidas de Maestros á sueldos de 1.000 pesetas, que se han de celebrar en esta capital, á D. Rafael Montes, Director de la Escuela Normal de Maestros, en sustitución del Sr. Puig, á quien, por motivo de salud, le ha sido admitida la dimisión de su cargo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 3 de Julio de 1910.

Tarragona, 22 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección. P—5291

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Dispuesto por Real orden de este Ministerio de 27 del actual que una vez en poder del Estado el solar de 1.000 metros cuadrados situados en el Parque de Guerra Jiménez, con fachada á la plaza de Topete, ofrecido gratuitamente por el Municipio de Cádiz para construir el edificio de Correos y Telégrafos en aquella capital, se abra por esta Dirección General un concurso de proyectos para la elección del que haya de efectuarse, y cumplidas ya todas las formalidades relativas á la entrega del expresado solar, se convoca por el presente anuncio á los Arquitectos españoles para que, los que lo deseen, puedan presentar, á los fines indicados, sus trabajos en el Registro de Correos de esta Dirección General, durante el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que aparece esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión, en que ésta tendrá lugar hasta las diecisiete, á menos que fuese festivo, en cuyo caso se habilitaría á tal efecto el siguiente laborable hasta la hora indicada, y que el concurso se sujetará en todo lo demás á lo prevenido en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915; inserto en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes, y á las bases del programa que se insertan á continuación.

Madrid, 29 de Septiembre de 1916.—El Director general, Francos.

Bases del programa para el concurso de proyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en Cádiz.

1.^a

Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en la ciudad de Cádiz.

2.^a

Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que aparece esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con toda la documentación y detalles exigidos en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril último.

3.^a

El importe total del presupuesto que se formule no excederá de 520.000 pesetas, comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y director de las mismas, con arreglo á la tarifa vigente; el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y los gastos de administración.

4.^a

El edificio se emplazará en el solar del Estado situado en el Parque de Guerra Jiménez, con fachada á la plaza de Topete, y cuya superficie, forma y deslinde se determinan en el plano correspondiente, que se halla á disposición de los concursantes en el Negociado de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

De dicho solar se edificará la superficie de 1.000 metros cuadrados de que consta el mismo, con la condición indispensable de que el coste total no exceda de la cantidad de 520.000 pesetas, que es la calculada en la ley de Bases de 14 de Junio de 1909 para las reformas de Correos y Telégrafos, y reproducida en el Real decreto de 14 de Enero de 1915 aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de solares ó edificios á aprovechar ó derribar.

5.^a

Los anteproyectos primeros, y los proyectos después, se adaptarán á las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Cádiz, debiendo tenerse presente además las Ordenanzas municipales de la localidad, á cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

6.^a

Para llevar á cabo la redacción del proyecto y formación del presupuesto correspondiente, deberá tenerse en cuenta los precios vigentes en la localidad para las distintas unidades de obra que han de integrar la construcción.

En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no se adquirieran datos completos, deberán establecerlos los autores de los proyectos con arreglo á lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones como las referentes á calefacción, ascensores, alumbrado, etcétera, etc., cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas, expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

7.^a

El edificio constará del número de pisos ó plantas que el autor estime necesarias para que quede completado el programa de los servicios que se acompaña, distribuyendo las diferentes alturas en luces, de la manera que se crea más acertada y conveniente, y observándose, dentro del carácter público que ha de tener el edificio, cuanto se dispone en la quinta de estas bases y en los artículos 5.^o y 6.^o

del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

8.^a

En las distintas plantas ó pisos que se proyecten para la edificación de que se trata, deberán establecerse en la forma que los autores estimen conveniente, los seralios que se expresan en la base 8.^a, sin otras limitaciones que las siguientes:

Planta de sótanos.

Según las condiciones de terreno y las especiales del clima, podrán ó no disponerse éstos y utilizarlos ó no para viviendas ó estancias de personal. Desde luego, si se establecen, y disponiéndose en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se designarán para locales de archivo de Correos y de Telégrafos, depósitos para paquetes postales, de impresos, almacenes de sacos, material eléctrico para Telégrafos, como hilos, pilas, aisladores, etc., etc., sin precisarse en almacenar los postes, que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

Planta baja.

En esta planta y en fácil comunicación con el público, se instalarán los servicios de Correos que tienen relación directa con el mismo, y los de recepción y tasa de los telegramas, así como los locales destinados á conferencias telefónicas y telegráficas para servicio del público y de Prensa, si esto es posible sin menoscabo de las restantes oficinas.

Plantas principal y superiores.

En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios, con los despachos de los respectivos Jefes. Se tendrá en cuenta la independencia mutua de ambos Ramos de la Administración, y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y de un Portero ó Ordenanza de cada servicio, teniendo presente para la distribución general cuanto se previene en los artículos 5.^o y 6.^o del pliego general de condiciones de 20 de Abril de 1915.

9.^a**Servicios generales de Correos y Telégrafos.**

Ingreso general: Portería del edificio.
Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.

Gran hall para el público, al que deben tener fácil acceso, por medio de mostradores y ventanillas independientes, y con la mayor diáfania posible, los servicios de Correos que tienen relación con el público, y los de recepción y tasa de telegramas.

Locales para estancias de Ordenanzas y repartidores.

W. C., urinarios, lavabos en todos los pisos y en número suficiente, teniendo en cuenta que existen empleados de ambos sexos.

Locales para cuartos de aseo del personal de servicio.

Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

Ascensores y montacargas.

Guardarropas.

Local para bicicletas.

Biblioteca de Correos y Telégrafos.

Servicios de Correos.

Gran sala de dirección de la correspondencia (sala de batalla) en relación directa, por un lado, con los buzones, y por el

otro, con los coches para el transporte entre la Administración y los ferrocarriles. Esta sala que requiere mucha amplitud y claridad, no necesita estar en contacto directo con el público, pero sí con la Cartería, Apartados y Lista.

Cartería ha de ser también espaciosa y muy ventilada y en relación directa con la sala de dirección, con Apartados y Lista.

Lista.

Apartados con casilleros sistema americano.

Estas dos últimas dependencias podrán disponerse en el hall central ó en otro departamento á que tenga acceso el público.

Despachos que han de comunicarse con el público por el hall central.

c) Admisión de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales).

b) Idem id. id. (impresos y otros objetos).

c) Correspondencia asegurada: Admisión y entrega de valores declarados y objetos asegurados.

e) Giro postal interior é internacional (imposiciones y pagos).

e) Caja de ahorros (imposiciones y reintegros).

f) Tarjetas de identidad.

g) Comisiones.

h) Servicios derivados del giro.

i) Correspondencia urgente.

j) Reclamaciones en general.

k) Estafeta de cambio en correspondencia con la sala de dirección y acondicionada de igual manera.

Los despachos señalados con las letras f), i) y j), podrán refundirse en uno solo si el espacio de que se disponga así lo requiere.

Paquetes postales.

En comunicación con el público, con el local en que se efectúe la carga y descarga de los coches que enlazan con las estaciones y con el almacén de postales si puede éste situarse en la planta del sótano.

Oficina para la Sección de Aduanas.

Local para ambulantes.

Despacho para el Administrador-Jefe de Correos con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para el segundo Jefe.

Despacho para el Secretario y oficina de la Secretaría de la Administración.

Dependencias para los Negociados de Contabilidad, Habilitación y Material.

Oficina de Contabilidad y Caja del Giro postal.

Idem id. de la Caja Postal de ahorros.

Archivo de la Administración.

Servicio de Telégrafos.

Recepción y tasa de telegramas en el hall.

Sala de aparatos con luces amplias y directas y local próximo para taller de reparaciones y despacho del Jefe del servicio.

Esta sala puede situarse en plantas superiores disponiendo cestillos elevados con los telegramas recibidos en el hall.

Despacho para el Jefe de línea.

Local para rosacea de distribución de cables cuya entrada al edificio se procurará sea subterránea, y dependencia para el Jefe de reparaciones próxima al local anterior.

Despacho para el cierre y distribución de telegramas.

Local para Ordenanzas, Celadores y Repartidores.

Locutorios para conferencias telegráficas.

Idem id. telefónicas.

Idem id. telegráficas y telefónicas de la Prensa y sala para la misma.

Todas estas dependencias deben tener condiciones especiales de aislamiento y fácil acceso, tanto para el público como para los periodistas, con la debida independencia.

Sala de pruebas de aparatos.

Despacho para el Jefe de Telégrafos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Negociados de servicio interior y de reclamaciones, con despachos en cada uno para los Jefes respectivos.

Negociados de Material, Habilitación y Caja.

Archivo de Telégrafos.

Servicios del cable inglés Eastern Telegraph.

Vestíbulo con entrada directa á:

La habitación de mensajeros.

Al local de aparatos.

A las oficinas.

Despacho del Superintendente con entrada y en comunicación con la oficina, con antedespacho y cuarto de aseo.

Local para pilas.

Sala para el cable de Canarias, con ventanilla y mostrador á la sala de aparatos.

En la sala de aparatos debe calcularse los espacios para un armario guardarropa, las mesas y enseres necesarios y la entrada del cable.

Todas las dependencias deberán tener luces directas y ventilación y ha de establecerse servicio especial de W. C. y lavabos, y tendrán las dimensiones que las necesidades de los servicios exijan.

Cable del Gobierno español.

El cable del Gobierno español deberá situarse de modo que tenga comunicación directa, pero independiente con las oficinas del cable inglés y con las de la Sección de Telégrafos, y necesita las dependencias siguientes:

Sala de aparatos.

Sala de pruebas, adjunta.

Despacho del Jefe, con antedespacho y cuarto de aseo.

Oficinas.

Local para Ordenanzas.

Archivo.

Taller de reparaciones.

Local para pilas.

Servicio de guarda ropas, W. C. urinarios y lavabos.

Habitaciones de empleados.

Habitaciones para el Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos, con 10 departamentos ó piezas como minimum para cada una de ellas.

Habitaciones para un Conserje de Correos y otro de Telégrafos, con seis piezas como minimum cada una de ellas.

10

Para determinar la amplitud de cada dependencia, los Arquitectos podrán pedir á los Jefes de Correos y Telégrafos en la localidad cuantos datos necesiten sobre el actual desarrollo de los servicios para calcular las necesidades probables de éstos en el porvenir.

11

Se estudiará al propio tiempo que la construcción del edificio, el mobiliario tipo que inherente á la edificación se requiera para el buen funcionamiento de ambos servicios y su instalación con arreglo á las modernas exigencias de los servicios postales y telegráficos, y que no

solamente lo constituya las vallas divisorias de madera y cristal, ó de hierro y cristal que se disponga para la subdivisión de dependencias y oficinas, sino también los mostradores, mesas de batalla, las de reparto de la correspondencia, los pupitres para servicio del público, los casilleros americanos, los armarios-archivos, las mesas para instalación de aparatos telegráficos, y, en general, todo lo que comprende el mobiliario técnico en una instalación moderna, y todo aquello que, á juicio de los autores, se considere necesario disponer según la importancia y desarrollo de los servicios de Correos y Telégrafos, prescindiendo del mobiliario de oficina (mesas de escribir, sillas, taburetes y otros muebles análogos), y se tendrá en cuenta del mismo modo la instalación del alumbrado eléctrico con perfectas condiciones de seguridad, la de timbres, telefonía privada, ascensores y descensores, mesas giratorias, distribución de agua, servicios generales de saneamiento, pararrayos y, en general, cuanto puede y debe contribuir á la comodidad y buen destino del edificio.

12

Para todo lo referente á los anteproyectos, sus condiciones, derechos de los autores y cuanto se relaciona con este concurso, regirán los preceptos contenidos en el título 1.º del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

Madrid, 29 de Septiembre de 1916.—El Director general, Francos.

Alcaldía Constitucional de la villa de Jérica.

D. Salvador Tarazona Ordaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Jérica.

Hago saber: Que al día siguiente al en que se cumplan treinta días de aparecer inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, subasta para la construcción de un Grupo escolar graduado, de nueva planta, bajo el tipo y condiciones que á continuación se expresan.

Jérica, 25 de Septiembre de 1916.—Salvador Tarazona.

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se celebrará en el salón de las Casas Consistoriales de esta villa, á las once de la mañana del siguiente del en que cumplan treinta días de aparecer inserto el edicto correspondiente en la GACETA DE MADRID, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de 87.342 pesetas 64 céntimos, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito al modelo que oportunamente se publicará, y á lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

2.ª El contratista empezará las obras dentro de los treinta días, á contar desde el siguiente en que se le notifique la adjudicación de la subasta, continuando sin interrupción, durante dieciocho meses en que deberán quedar terminadas las obras objeto de este contrato, á menos que haya obtenido prórroga previamente de la Superioridad que deba concederla.

3.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Caja General de Depósitos ó sucursal del

Banco de España, si no la hubiera hecho en las Arcas municipales, la cantidad de 4.367,19 pesetas á que asciende el 5 por 100 como fianza provisional, en metálico ó valores del Estado, que se admitirán al tipo de cotización del día en que se verificó el depósito, debiendo el rematante presentar en la misma forma y efectos, en concepto de fianza definitiva, el 20 por 100 del importe total del remate y presentar la carta de pago que acredite haberlo así verificado, dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido, notificándole la subasta.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escrito por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente, por medio de poderes declarados, extendidos en debida forma y papel del sello correspondiente, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula personal del licitador, y además, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de que trata la condición 3.ª, pudiendo presentar los pliegos de once á doce de la mañana, durante los treinta días, á partir de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

5.ª En la subasta se observarán las reglas del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.ª No podrán ser licitadores los que excluya el artículo 1.º del pliego de condiciones generales para construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

7.ª El contratista acepta este contrato á riesgo y ventura, y no podrá solicitar indemnización alguna.

8.ª Las multas á que diera lugar el contratista, por extralimitaciones ó faltas en el cumplimiento de su deber, se regirán por el artículo 88 de la citada Instrucción, dentro del límite establecido en la vigente ley Municipal.

9.ª Además de las presentes condiciones, el contratista se obliga á efectuar las obras con sujeción al proyecto aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, siendo aplicables para ambas partes contratantes lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en todo aquello que no se oponga al presente pliego de condiciones.

10. Por más que el artículo 72 del pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado fija en dieciocho meses el plazo para la total terminación de las obras objeto de este contrato el Ayuntamiento no se compromete á abonar al contratista en el plazo referido el importe de la contrata, sino que le será abonado en la forma siguiente:

Año de 1916, 3.000 pesetas.
Idem de 1917, 18.000.
Idem de 1918, 18.000.
Idem de 1919, 20.506,98.

14. Como el Ayuntamiento ha de percibir del Estado subvención en la forma y plazo que se señala en el Real decreto de 8 de Agosto del corriente mes, entregará al contratista la cantidad importe de la subvención correspondiente al Tesoro en la forma siguiente:

Año de 1915, 3.000 pesetas.
Idem de 1917, 6.500.
Idem de 1918, 6.900.
Idem de 1919, 6.825,66.

Sin que tenga el contratista opción ni derecho á exigir intereses de demora por retraso de los pagos anteriormente dichos.

El contratista se obliga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocupar-

se en la obra, debiendo quedar estipulado en dicho contrato la duración del mismo, requisitos para su duración ó suspensión, el número de horas de trabajo y precio del jornal.

Jérica, 25 de Agosto de 1916.—La Comisión, Francisco Sebastián.—José Berranza.—Manuel Tarazona.—Heliodoro Pans.—Rubricados.—Es copia.—Certificamos.—El Alcalde, Salvador Tarazona Ordaz.—El Secretario, José I. de Aulestia.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de Castellón, con fecha ... y de los planos, condiciones y presupuesto y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar ó Escuelas graduadas para la villa de Jérica, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) pesetas (admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado) (Fecha, firma y rúbrica del proponente)

En el sobre se pondrá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de Grupo escolar ó Escuelas graduadas para Jérica.» S—634

Octava Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

El día 27 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará simultáneamente en sus oficinas del distrito forestal de Madrid (calle del Prado, número 27, segundo), y en las Casas Consistoriales de San Martín de Valdeiglesias, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 1.300 cabrío y 700 lanar, hasta 30 de Junio próximo, en el monte número 55, titulado Navapozas y Fuenfria, Valdeyerno y Valcaliente, bajo el tipo de tasación de 13.000 pesetas.

La subasta, que ha de celebrarse en el distrito forestal, será presidida por el Ingeniero-Jefe, y la que se celebre en San Martín de Valdeiglesias, por el Alcalde, debiendo verificarse éstas, con sujeción á las condiciones de los pliegos, que se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, en dichas oficinas y Secretaría del Ayuntamiento en que ha de celebrarse la subasta.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 650 pesetas en la Caja General de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, para optar al referido aprovechamiento.

Madrid, 29 de Septiembre de 1916.—El Inspector general.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, del aprovechamiento de pastos del monte número 55, titulado Navapozas y Fuenfria, Valdeyerno y Valcaliente, de San Martín de Valdeiglesias, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á

los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (se consignará en pesetas y céntimos), advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).
S—635

El día 28 de Octubre próximo, á las once de su mañana, se celebrará simultáneamente en las oficinas del distrito forestal de Madrid (calle del Prado, número 27, segundo), y en las Casas Consistoriales de San Martín de Valdeiglesias, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 20.183 pinos para resinación, durante cinco años, del monte número 55, titulado Navapozas y Fuenfria, Valdeyerno y Valcaliente, bajo el tipo de tasación, cada año, de 6.051,90 pesetas.

La subasta, que ha de celebrarse en el distrito forestal, será presidida por el Ingeniero-Jefe, y la que se celebre en San Martín de Valdeiglesias, por el Alcalde, debiendo verificarse éstas con sujeción á las condiciones de los pliegos, que se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, en dichas oficinas y Secretaría del Ayuntamiento en que ha de celebrarse la subasta.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 302,75 pesetas, en la Caja General de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, para optar al referido aprovechamiento.

Madrid, 29 de Septiembre de 1916.—El Inspector general.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, del aprovechamiento de 20.183 pinos para resinación en el monte número 55, titulado Navapozas y Fuenfria, Valdeyerno y Valcaliente, de San Martín de Valdeiglesias, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (se consignará en pesetas y céntimos), advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

S—635

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Terminado el plazo concedido para la presentación de reclamaciones é incidencias que pudieran surgir en virtud de las propuestas de Maestros y Maestras aspirantes en el concurso de reingreso é ingreso de interinos, publicadas por este Rectorado en la GACETA DE MADRID de 7 del corriente, se han presentado las siguientes:

Concurso de reingreso.

MAESTRAS

D.^a María de las Mercedes Pérez Vergara reclama contra su exclusión en el concurso de ingreso por no consignar el número que ocupa en la relación definitiva de la Superioridad, y hace constar que ha solicitado en el reingreso, como comprendida en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

Resulta, en efecto, de nueva revisión de la instancia, sin suficiente reintegro, que la interesada ha solicitado al amparo del antedicho artículo su reingreso en propiedad, pero teniendo en cuenta que dicha Maestra no presentó hoja de servicios ni certificado del Registro Central de Penados, cuyos documentos dice haber remitido al Rectorado de Santiago, tratando de acogerse, al parecer, á la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 31 de Marzo último, la cual sólo es aplicable á los concursantes en el ingreso de interinos, dentro de cada convocatoria, se mantiene la exclusión de la interesada, por las razones que acaba de exponerse, desestimando su petición de ser propuesta para la Escuela de Vega de Gordón.

Concurso de ingreso.

MAESTROS

D. Pedro González San Segundo reclama contra su exclusión por no haber presentado suficientemente reintegrada la instancia ni certificado de penado.

Resultando que este Maestro figura no en el número 142 de los aspirantes y el 1247 de la relación de la Superioridad, se desestima la reclamación.

D. Generoso Hernando Borreguero formula la reclamación, asimismo, por su exclusión, á causa de haber presentado el expediente fuera de plazo, afirmando haberse remitido aquél á este Rectorado dentro del término de la convocatoria.

Resultando que el mencionado expediente tuvo entrada en este Rectorado el 17 de Agosto último, siendo así que el referido plazo de la convocatoria terminó en 21 de Julio anterior, se desestima esta reclamación.

D. Manuel Dávila Faja, excluido por no haber presentado suficientemente reintegrada la instancia, y D. Otilio López Pérez y D. Julián Durá Pareja, que lo fueron por la misma causa y por no presentar certificado de Penados ni hoja de servicios, se hacen contra su exclusión, alegando por sus primeros haber presentado completa su expediente en el Rectorado de Madrid y el último que el certificado de Penados á su favor obra en los Rectorados de Valladolid y Santiago.

Resultando que según datos facilitados por el referido Rectorado de Madrid, con fecha 18 de Agosto último, el Sr. Dávila Faja solicitó en aquel Centro y en el concurso en tramitación con instancia en papel timbrado de 10 céntimos, y el Sr. López y Pérez no figura como aspirante en el concurso de referencia, anunciado en la GACETA DE MADRID de 19 de Julio último.

Resultando que conforme á lo dispuesto en la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 31 de Marzo del año actual, los Maestros aspirantes en estos concursos de ingreso de interinos no están dispensados de formular sus instancias en papel de undécima clase y de presentar certificado de Penados en cada uno de los Rectorados en que soli-

en dentro de cada convocatoria, cuando en ésta han dirigido solicitud en dicho papel al que en primer término les convenga, presentando á la vez el mencionado certificado de Penados, pero sin que esto deba considerarse aplicable á convocatorias distintas.

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en dicha orden se hizo constar en la advertencia séptima del anuncio de este concurso la obligación en que se encuentran los aspirantes en esta nueva convocatoria de presentar instancia en papel de undécima clase y certificado de Penados ú hoja de servicios, si dentro de la misma no lo han hecho ya en otros Rectorados.

Considerando que los concursos de los Rectorados de Valladolid y Santiago á que hace referencia el Sr. Durá Pareja, pertenecen á la primera convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto desestimar las reclamaciones de que se trata.

Los mencionados Maestros D. Generoso Hernández y D. Manuel Dávila, así como D. Martín Rodríguez Granado, don Laurentino Martín, D. Hipólito Urbón Martín, D. Isidro Hernáiz Fernández, D. Pedro Pons Cadevila, D. Juan Bautista Parra Rebollo y D. Jesús Calderón del Agua, números 26, 44, 47, 76, 77, 115 y 175 de la relación de aspirantes admitidos, interesan sean eliminados de las propuestas los Sres. D. Baldomero Bécares, D. Telesforo Pérez, D. Manuel González, D. Alfredo Laynez y D. Joaquín Prats, números 405, 578, 583, 595 y 599 de la relación de la Superioridad, por habersido ya nombrados en propiedad por otros Rectorados, agregando el señor Parra Rebollo que por la misma causa debe eliminarse á los números 690, 697, 717, 720, 723, 729, 737, 743, 748 y 749, de la antedicha relación, ó sea, D. Emilio Cardona, Moneo, D. Simeón Terán Huidogro, D. Juan Heras Mata, D. Eugenio Fernández y S. de Uteriz, D. Daniel Ferrero Navarro, D. José Fernández Pérez, D. Santiago Domínguez Guzmán, D. Rafael Moreno Robles, D. José Mico Guillén y D. Martín Rodríguez Granado.

Resultando que en efecto, los Maestros arriba mencionados han obtenido nombramiento en virtud del concurso de ingreso de interinos unos en el Rectorado de Valladolid y otros en el de Zaragoza, según anuncios insertos en la GACETA DE MADRID de 19 de Julio último y 9 del corriente.

Resultando que D. Santiago Roa Valledor, número 498 de la repetida relación de la Superioridad, no figura nombrado por el Rectorado de Valladolid, por lo cual no procede su eliminación como pretende el Sr. Urbón Martín.

Considerando que en consecuencia de todo lo expuesto y de lo prevenido en la Real orden de 3 de Marzo del año actual, procede se corran los lugares de la propuesta provisional, adjudicándose las Escuelas que en ésta se les había asignado á los Maestros que ahora se eliminan, á los siguientes aspirantes, según número de la relación y orden en que solicitaron las vacantes.

Este Rectorado ha acordado formular la siguiente propuesta, que debe considerarse definitiva, advirtiendo que el número con que aparezcan los Maestros propuestos es el que ocupan en la relación de la Superioridad, y ya consta en la propuesta provisional.

MAESTRAS

57. D.^a Eleuteria Agúndez Pardo, para Vega de Gordón, en la Pola de Gordón.

MAESTROS

- 131. D. Aurelio Torres García, para Barcia, en Luarca.
- 369. Manuel Civeira Eirez, para Soto de los Infantes, en Salas.
- 440. Román López Pérez, para Celada de Cea, en Joara.
- 478. José Fernández Riesco, para Felechares, en Castroalbón.
- 498. Santiago Ron Valledor, para Siones, en Oviedo.
- 548. Buenaventura González García, para Los Callejos, en Llanes.
- 645. Federico Sánchez Torres, para Pozos, en Truchas.
- 653. Manuel García Alonso, para Bariones, en Cimanes de la Vega.
- 681. Antonio Presedo Carro, para Homedal-Moro, en Piloña.
- 745. Manuel Iñiguez Lucio, para Rierfrío, en Quintana del Castillo.
- 752. Evelio González Miñón, para Vilalibre del Bierzo, en Priaranza del Bierzo.
- 766. Baldomero Martínez Fernández, para Cores-Villar, en Somiedo.
- 767. Francisco Gómez y Fernández, para Río Aller, en Aller; y
- 772. Marcelo Alonso García, para Rios-paso, en Lena.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta provisional de Maestros en el concurso de reingreso, se declara asimismo firme dicha propuesta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, procediéndose á la expedición de los correspondientes títulos administrativos á favor de todos los propuestos.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1916.—

El Rector, Aniceto Sela.

P—5335

Universidad de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.^o y 5.^o del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante segundo con destino al Instituto general y técnico de esta ciudad, Sección de Letras.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del Grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á

as catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago, 29 de Septiembre de 1916.—
El Secretario general, Paulino Orero. —
P—5348

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Acordado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Pazo-Alvarez, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades, y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 13 de Julio de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moreu.

P—5092

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

Contribución urbana. — Resultas y cuarto trimestre.

D. Rafael López Pons, Agente ejecutivo subalterno de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a María Domenech Gasca, de paradero ignorado, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados se ha dictado con fecha 15 del corriente la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.^a María Domenech Gasca sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Octubre, y hora de las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y según según costumbre.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, á cuya

enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: Una casa sita en esta población, plaza del Castillo, número 10, que linda por la derecha, con otra de María Antoni Antoni; izquierda, con tierras de D. Antonio Lázaro, y por espalda, el mismo D. Antonio Lázaro; capitalizada en 450 pesetas.

Importan los débitos por principal, recargos y costas, 191,70 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Canet de Berenguel á 16 de Septiembre de 1916.—El Agente, Rafael López.—
V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Narciso López Montenegro. —
P—5160

D. Rafael López Pons, Recaudador auxiliar para la Recaudación de Contribuciones en la segunda zona de Sagunto.

Hago saber Que en el expediente que por débitos de Contribución urbana en este término municipal, correspondiente á los años 1901 al segundo trimestre del año 1916, ambos inclusive, ascendientes á pesetas 207 con 74 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado de apremio, se instruye contra D.^a Teresa Esteve Beltrán se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á D.^a Teresa Esteve Beltrán.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para que sirva de notificación á la interesada.

Algimia de Alfara, 13 de Septiembre de 1916.—El Agente, Rafael López.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. —
P—5153

Juan Sarrío Ferrer, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la única zona de Gandía.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la herencia yacente del deudor D. José Antonio Pons Canoves, vecino que fué de este pueblo, por débitos de 666 pesetas 11 céntimos, de la cuota que debió satisfacerse por los conceptos de Contribución rústica y urbana en el primero y segundo trimestre de 1916, año 1915, tercero y cuarto trimestres de 1914 y primer trimestre de 1912, por ambos conceptos, más los recargos de primero y segundo grado de apremio en que se ha incurrido por la morosidad en el pago, con fecha 15 del actual, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos que tiene la herencia yacente del deudor don José Antonio Pons Canoves.

»Notifíquese esta providencia al representante del Ministerio Fiscal, en representación de los herederos desconocidos, y fíjese para que llegue á conocimiento de los mismos, edictos en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento ó insértese en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á fin de que los que se crean con derecho á la mencionada herencia, puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, por triplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y en cumplimiento de lo acordado, fíjese el presente para que llegue á conocimiento de los que se crean con derecho á la herencia yacente del deudor, en la tablilla de anuncios de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, firmada por el Alcalde y dos testigos, y remítase copias del presente á la Superioridad para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Miramar, 18 de Septiembre de 1916.—
Juan Sarrío.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. —
P—5198

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Antonio Tomaseti y Arévalo, Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que estando acordada para el día 11 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar los expedientes que se instruyen con motivo del arranque de plantas de tabaco, llevado á cabo por funcionarios de la Compañía arrendataria, designados al efecto, se cita y emplaza por el presente á los inculpados, que tenían sus residencias en los términos y sitios que se expresan á continuación, para que concurran á dicho acto el día y hora señalados.

NOMBRES	FECHAS DE LAS ACTAS	TÉRMINO MUNICIPAL	RESIDENCIAS	Plantas arrancadas	Semilleros destruidos
Juan Moreno García	18 de Agosto de 1912	Moratalla	Benizar	56	>
Ginés Martínez	18 ídem	Ídem	Cañada de Cañón	1.732	>
Cristóbal Navarro	19 ídem	Ídem	Otos	266	>
Juan Navarro	19 ídem	Ídem	Ídem	55	>
Pedro Martínez Martínez	20 ídem	Ídem	Mazusa	4.822	>
Pedro Martínez, hijo	20 ídem	Ídem	Ídem	48	>
Juan Victor Sánchez	20 ídem	Ídem	Ídem	3.369	>
Salvador Sánchez	20 ídem	Ídem	Las Nogueras	1.446	>
Francisco Sánchez (a) <i>Turrillero</i>	23 ídem	Ídem	Corral de Castellar	204	>
Antonio Sánchez Martínez	21 ídem	Ídem	Toral	375	>
Antonio María (a) <i>el de Casicas</i>	26 ídem	Ídem	Ondares	381	>
Joaquín García	26 ídem	Ídem	Lentiscal de Arriba	318	>
Antonio Alarcón	27 ídem	Ídem	Batán	38	>
Pedro López	28 ídem	Ídem	Lentiscal	81	>
Miguel García	23 ídem	Ídem	Corral de Lentiscal	178	>
José Martínez	29 ídem	Ídem	Arrayanes	46	>
Pedro Moreno	1.º de Septiembre de 1912	Ídem	La Terrera	52	>
Luis Martínez	1.º ídem	Ídem	Ídem	668	>
Bernardo (a) <i>el de Otos</i>	1.º ídem	Ídem	Ídem	35	>
Celestino López Carrasco	3 ídem	Ídem	Benizar	5.776	>
Juan Moreno García	3 ídem	Ídem	Ídem	245	>
Ramón García	4 ídem	Ídem	Prados del Retaco	41	>
Francisco Jaén	4 ídem	Ídem	Barranco Colorado	350	>
Juan García	6 ídem	Catagparra	Caizadica	22	>

Debiendo advertirles que en el referido, puede representarlos, como vocal, un comerciante ó industrial matriculado y presentar las pruebas que consideren convenientes.

Madrid, 22 de Septiembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomasey y Arévalo. P—5197

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

En el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana del año en curso, con esta fecha se ha dictado la providencia, cuyo tenor es como sigue:

«*Providencia.*—Resultando del presente mandamiento que la finca embargada origen de los débitos cuyo cobro se pretende se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido en nombre del apremiado D. Juan Antonio Marín Salazar y de sus hermanos D. José y D. Federico, y

»Resultando que siendo cierta la inscripción referida también lo es el que toda ella figura embargada desde el año 1909 en nombre del Sr. Juan Antonio, y

»Resultando que á pesar de todo lo anteriormente expuesto los D. José y don Federico deben ser notificados del embargo de la repetida finca, así como de la obligación que tienen de pagar las cantidades correspondientes á su porción, pago que deben efectuar con apremios y gastos en esta oficina dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes á la notificación, sin perjuicio de proceder á lo que haya lugar para que cumplan con dicha obligación tributaria.

»Proveo se efectúe todo lo acordado, con la advertencia de hacer las notificaciones al D. José y D. Federico por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de individuos cuyo domicilio se ignora.

»Albacete á 22 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca.»

Y para que sea notificado D. José Salazar, deudor en este expediente, de domicilio ignorado, expido la presente por duplicado.

Finca embargada en este término municipal de Albacete.

Una casa cortijo, en la labor de Torre María, manzana de arajo. Linderos notorios.

Otra casa en la labor de Pedro López, linderos notorios.

Otra casa en la propia labor, habitada ó destinada para el arajoero.

Otra casa en la referida labor, que habita la viuda de Juan Villar.

Otra tercera parte de la ermita enclavada en la referida labor.

Otra casa en la misma labor, destinada á los dueños de ella.

De las anteriores fincas reseñadas corresponde una tercera parte á D. Federico y otra tercera parte á D. José Marín Salazar.

Albacete, 22 de Septiembre de 1916.—El Recaudador Ignacio Roca. P—5244

En el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica del año en curso, con esta fecha se ha dictado la providencia cuyo tenor es como sigue:

«*Providencia.*—Resultando del presente mandamiento que la finca embargada, origen de los débitos cuyo cobro se pretende, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, en nombre del apremiado D. Juan Antonio Marín Salazar, y de sus hermanos D. José y don Federico, y

»Resultando que siendo cierta la inscripción, también lo es el que toda ella figura embargada desde el año 1909, en nombre del Sr. Juan Antonio, y

»Resultando que á pesar de todo lo anteriormente expuesto, los D. José y don Federico deben ser notificados del embargo de la repetida finca, así como de la obligación que tienen de pagar las cantidades correspondientes á su porción, pago que deben efectuar con apremios y gastos en esta oficina, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes á la notificación, sin perjuicio de proceder á lo que haya lugar, para que cumplan con dicha obligación tributaria.

»Proveo se efectúe todo lo acordado, con

la advertencia de hacer las notificaciones al D. José y á D. Federico, por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de individuos cuyo domicilio se ignora.

»En Albacete á 22 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca.»

Y para que sea notificado D. José Marín Salazar, deudor en este expediente, de domicilio desconocido, expido la presente por duplicado.

Finca embargada.

Una finca tierra de labor seco, abierta y lomas en Torre Marín, de cabida 1.523 fanegas cuatro celemines; linda: Saliente y Puente, monte de Don Pedro Falcón; Mediodía, José Joaquín Marín, y Norte, Federico Marín.

De la anterior finca reseñada corresponde una tercera parte á D. Federico y otra tercera parte á D. José Marín Salazar.

Albacete, 22 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—5245

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almagro.

D. Anacleto Tortajada Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones é Impuestos á favor de la Hacienda pública en la zona de Almagro y pueblo de Pozuelo de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra los herederos de don Felipe Chacón Palomares, para hacer efectivos los descubiertos por el concepto de Contribución rústica de los años 1911 al primero y segundo trimestre de 1916, ambos inclusive, y por la cantidad de 1.540 pesetas 45 céntimos de principal, 231 pesetas ocho céntimos de recargos de primero y segundo grado, más los gastos y costas de procedimiento, con fecha 2 del actual he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación de haber cumplido lo que preceptúa el párrafo

tercero del artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dichos contribuyentes la acumulación de las cuotas que adeudan, apremios y recargos correspondientes.

Y desconociendo en esta Recaudación el domicilio de los deudores, se les notifica por medio de la presente cédula edicto, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; aperebiendo á los deudores que, de no hacerse efectivos sus descubiertos, se continuarán los procedimientos ejecutivos con arreglo á lo que determina la Instrucción citada, procediendo al embargo de todos sus bienes y librando los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.

Pozuelo de Calatrava, 16 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, A. Tortajada.
P—5207

D. Anacleto Tortajada Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones é Impuestos á favor de la Hacienda pública y pueblo de Bolaños.

Hago saber: Que en expediente de apremio que estoy instruyendo para hacer efectivas las cuotas de Contribución rústica de los años 1902-1907 y 1908, que adeuda D. Jorge Díaz Moreno y Cuarta, he procedido á la traba de embargo de las fincas y frutos pendientes de recolección.

Dos terceras partes del olivar llamado Tintar, sito en este término y partida de Casa de Coca, de haber cinco hectáreas 15 áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente, era de la Casa de Coca; Mediodía, Agustín Gil; Poniente, Josefa Aranda, y Norte, Félix Cuartas.

Un pedazo de tierra secano cereales, en el mismo término y sitio denominado Cerro Lobos, de primera clase, de haber cinco hectáreas 15 áreas y 20 centiáreas, que linda: por los cuatro puntos cardinales, con Cerros de Lobos y tierras de don José Torrubia.

Seis undécimas partes de alameda blanca, en el mismo término y sitio que la anterior, de haber 64 áreas y 40 centiáreas, y linda: al Saliente, José Marcía, y Norte, Jacinto Gascón.

Seis undécimas partes de alameda blanca, en el mismo término y sitio que la anterior, de haber 64 áreas 49 centiáreas, de primera, que linda: al Saliente, Félix Cuartas y el carril que va á Mirabuenos y al Condado.

Un pedazo de tierra destinada á cereales, en el propio término y sitio, campo de primera, de haber seis hectáreas 44 áreas y siete centiáreas, y linda: por Saliente, Nicanor Aranda; Mediodía, Jacinto González; Poniente y Norte, Vicente López.

Otro pedazo de tierra en referido término y sitio Cocos del Valle, dedicado á cereales secano, de segunda, de haber seis hectáreas 44 áreas y siete centiáreas, que linda: al Saliente y Poniente, Francisco Soprino; Mediodía y Norte, herederos de Juan López.

Un olivar con 12 olivos, de segunda, en dicho término y partido de Carboneros, de haber 94 áreas y 40 centiáreas; que

linda: Saliente y Mediodía, Isidro Almazán; Poniente, tierras de los Baños, y Norte, Juan Rubio.

Otro olivar, con 12 olivos, en referido término y sitio del Humilladero, de segunda, de haber una hectárea 98 áreas y 20 centiáreas, y linda: por Saliente, cerro del Humilladero, Mediodía, camino de las Nieves; Poniente, José Martín, y Norte, Antonio del Valle.

La mitad de otro olivar en el mismo término, y sitio Casa de Coca, de segunda, con 162 olivos y ocho vides, de haber una hectárea 98 áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente, D. Lorenzo Cuartas.

Una viña con 1.000 vides, en el mismo término y sitio Casa de Coca, de tercera, de haber 64 áreas y 40 centiáreas; linda: por Saliente, Josefa Coca.

Y desconociendo en esta Recaudación el domicilio del interesado, se le notifica dicho embargo por medio de la presente cédula edicto, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Asimismo se invita al deudor para que designe depositario que se encargue de la finca embargada, y se le requiere para que en el plazo de tres días presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad, aperebiéndole que, si no lo verifica, se procederá en la forma que previenen los artículos 77 y 93 de dicha Instrucción.

Bolaños, 12 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Anacleto Tortajada.
P—5185

D. Anacleto Tortajada Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones é Impuestos á favor de la Hacienda pública en la zona de Almagro y pueblo de Pozuelo de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Casimiro Herrero Ruiz de Castañeda, para hacer efectivos los descubiertos por el concepto de Contribución rústica de los años 1913 al primero y segundo trimestre de 1916, ambos inclusive, por la cantidad de 45 pesetas 94 céntimos de principal y seis pesetas 87 céntimos de recargos de primero y segundo grado, más los gastos y costas de procedimiento, con fecha 3 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación, de haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor, ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dichos contribuyentes la acumulación de las cuotas que adeudan, apremios y recargos correspondientes.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores, se les notifica por medio de la presente cédula edicto, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, aperebiendo á los deudores que, de no hacer efectivos sus descubiertos, se continuarán los procedimientos ejecutivos, con arreglo á lo que determina la In-

strucción citada, procediendo al embargo de todos sus bienes, y librando los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.

Pozuelo de Calatrava, 16 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Anacleto Tortajada.
P—5210

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ateca.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, pertenecientes al año 1914 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica, por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Testamentaria de Miguel Alvarez, 70,76 pesetas.

En Ateca, á 13 de Septiembre de 1916.
El Recaudador, Maximino Tomás.

P—5181

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año de 1910 al 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. Eugenio y D. Nicanor del Prado: Una casa con corral, fábrica de aguardientes y 70 alquzadas lagar, sito en la calle de la Libertad, de este término, que linda: por Norte, derecha, con casa de los herederos de D. Ramón Garcés; por izquierda, con plazuela y calle de Santa Bárbara, y por espalda, con calle de los Morlanes.

Y como quiera que los deudores referidos no residen en dicha representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de

esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Ataca á 13 de Septiembre de 1916—
El Recaudador, Maximino Tomás.

P—5182

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Cervera.

Contribución rústica.—Año de 1915.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la cuarta zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1915, instruyo expediente de apremio contra D.^a Teresa Vila Bonet, á quien le fué embargada:

Una finca rústica, en el término de Vilanova de Bellpuig, partido Monrrepós, de cabida dos jornales; lindas: Oriente, con canal; Mediodía, Fermín de Arbres; Poniente, Salvador Estalella, y Norte, Pedro Segarra.

Dicha finca se halla hipotecada á favor de Serafina Galitó Planes, en garantía de sus créditos dotales, importantes 350 libras, equivalentes á 933,33 pesetas, y como se ignora el domicilio de dicha Serafina Galitó Planes, se lo hace saber su derecho por medio de la presente.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.^a Teresa Vila Bonet sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Octubre de 1916, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que la deudora expresada tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vilanova de Bellpuig, 20 de Septiembre de 1916.—El Agente, A. Domingo.

P—5239

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la cuarta zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1915, instruyo expediente de apremio

contra D. Pedro Jaime Tapiés, á quien le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una finca rústica, sita en el término de Vilanova de Bellpuig, partido de Gavarnes, de cabida nueve porcas; linda: Oeste, Teresá Argiles; Mediodía, acequia; Poniente, Francisco Sanfeliú, y Norte, Ramón Bardía.

Otra finca rústica en el mismo término, y partido de Monrrepós, de cabida una porca y tres cuartos; linda: Oeste, con acequia; Mediodía, Pedro Segarra; Poniente y Norte, Francisco Sanfeliú.

Otra finca rústica en el mismo término que las anteriores, y partido de Salats, de cabida diez porcas; linda: Oeste, Teresa Argiles; Mediodía, Senen Cots; Poniente, Francisco Tudela, y Norte, Pablo Estrada.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Jaime Tapiés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Octubre de 1916, á las diez de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vilanova de Bellpuig, 20 de Septiembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Antonio Domingo.

P—5238

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos á la Contribución territorial rústica contra Jaime Bastardas Robert y Teresa Dalmáu, ó sus herederos, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho Jaime Bastardas Robert y Teresa Dalmáu, ó sus herederos, de ignorado paradero, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi

presidencia el día 7 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como no conste que los deudores ó sus herederos, de ignorado paradero, tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta además los efectos oportunos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cornudella, 21 de Septiembre de 1916.
El Agente, Roque Llorba Casas.

P—5249

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones en la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por descubiertos á la Contribución urbana, correspondientes al segundo trimestre del actual año, contra Ramón Balget Antó ó sus herederos, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho Ramón Balget Antó ó sus herederos, de ignorado paradero, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falset, calle de Abajo, número 9, piso primero; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como no conste que el deudor ó sus herederos, de ignorado paradero, tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimientos, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta además los efectos oportunos en el

Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Vilanova de Prades (Tarragona), 15 de Septiembre de 1916.—El Agente, Roque Llorba. P—5279

Contribución rústica y urbana. — Primero y segundo trimestres de 1916.

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que por débitos de Contribución correspondientes á los primero y segundo trimestres del actual año, instruyo expediente de apremio contra don José Vaqué Beltrán, como nudo propietario; Juan Vaqué Ferré, como á usufructuario, ó sus herederos, de ignorado paradero, á quien le fueron embargadas con fecha 19 del actual mes las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra situada en este término municipal y partida llamada Comeia, plantada de viña, de cabida un jornal 60 céntimos; linda: á Oriente, con Juan Cabré; á Mediodía, con José Cedó; por Poniente, con otro José Cedó, y al Norte, con José Vaqué.

2.ª Una casa situada en este pueblo, calle de la Barceloneta, señalada con el número 11, que linda: por Oriente, con Francisco Ciurana; por Mediodía, con José Brú, y por Poniente y Norte, con dicha calle.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que los deudores ó sus herederos, de ignorado paradero, tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos, insertándose además en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pradell (Tarragona), 23 de Septiembre de 1916.—El Agente, Roque Llorba. P—5268

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos á la Contribución territorial rústica, contra Francisco Bastardas Robert y Teresa Dalmau ó sus herederos, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho Francisco Bastardas Robert y Teresa Dalmau ó sus herederos, de ignorado paradero, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mis-

mos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que los deudores ó sus herederos, de ignorado paradero, tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta además los efectos oportunos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cornudella (Tarragona), 18 de Septiembre de 1916.—El Agente, Roque Llorba. P—5259

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en el expediente individual de apremio por débitos á la Contribución territorial rústica de este término municipal, seguido contra Francisco Bastardas Robert y Teresa Dalmau ó sus herederos, de ignorado paradero, se ha dispuesto dar vista de dicho expediente á los hijos de D. Juan Bastardas ó á los que se crean con derecho en la herencia del mismo, en virtud de la obligación de disponer el Francisco Bastardas Robert á favor de los referidos hijos del Juan Bastardas.

En su virtud, por medio del presente edicto se cito, llamo y emplazo á fin de que en el término de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en forma en autos á alegar lo que crean conveniente á su derecho; previéndoles que transcurrido este plazo sin haber usado del derecho que la Ley les concede, seguirá su curso el procedimiento sin más citarles ni oírles, advirtiéndoles para su conocimiento que con fecha 11 del actual mes, y para asegurar las responsabilidades del débito principal por contribución, recargos, gastos y costas nacidas del proceso, se trabó formal embargo sobre las dos fincas siguientes:

1.ª Un pedazo de tierra en este término compuesta de sembradura de secano y olivos, de extensión medio jornal poco más ó menos, sito en la partida llamada de las Eras; linda: á Oriente, con Pedro Olivé antes, hoy Ramón Olivé; á Mediodía, con Antonio Rodés; antes, hoy Bautista Estivill; á Poniente, con José Cardona antes, hoy con el camino del cementerio, y al Norte, con los herederos de Miernau antes, hoy Ramón Olivé.

2.ª Otro pedazo de tierra en este mismo término y partida llamada Manou, de

viña, y cabida tres jornales 33 céntimos, que linda: al Norte y Este, con Bauñista Freixes; al Sur, con el barranco, y al Oeste, con Juan Cardona.

Del expresado embargo se ha tomado anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este partido, en el tomo 6.º del archivo, libro 1.º del Ayuntamiento de esta villa, folio 89, finca número 23, nota á la anotación letra B, y en el cuaderno 11, folio 71, respectivamente.

Y para la debida inserción y publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, firmo el presente en Cornudella á 16 de Septiembre de 1916.—El Agente, Roque Llorba. P—5252

Contribución rústica y urbana. — Cuarto trimestre de 1915, primero al cuarto de 1916 y primero de 1916.

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los trimestres arriba expresados, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Ciurana Ciurana, hoy María Ciurana Ciurana, á quien le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada Galaupa, de cabida tres jornales 25 céntimos, ó sean 197 áreas 73 centiáreas, plantada de viña y avellanos; linda: por Oriente, con Damián Aragonés, mediante el término de Bñndacañas; por Poniente, con Matías Guois; al Norte, con Francisco Cabré, y por Mediodía, con José Salvat.

Otra tierra, partida Basetas, conocida por Caseta, de cabida tres jornales 20 céntimos, ó sean 194 áreas 68 centiáreas de viña y avellanos; linda: por Oriente, con José Salvat; por Poniente y Norte, con Domingo Aragonés, y por Mediodía, con Francisco Cabré.

Una casa sita en este pueblo, calle de la Barceloneta, número 2, que mide 42 metros 632 milímetros cuadrados; linda: á la derecha saliendo, con Francisco Cabré Mestre, y por la izquierda y espalda con dicha calle.

En su consecuencia, con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D.ª María Ciurana Cabré, con respecto á las fincas embargadas en virtud de este expediente por el importe de 753 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, ante el Notario público de la villa de Falset, D. Ricardo Asensio Ferrer.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con

dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Dossiguas (Tarragona), 20 de Septiembre de 1916.—El Agente, Roque Llorba. P—5258

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en el expediente individual de apremio por débitos á la Contribución territorial rústica en este término municipal, seguido contra don Jaime Bastardas Robert y Teresa Daimau ó sus herederos, de ignorado paradero, se ha dispuesto dar vista de dicho expediente á los herederos de D. Juan Bastardas y á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, en virtud de la condición de tener que volver al referido Juan Bastardas las fincas embargadas en méritos del presente expediente.

En su virtud, por medio del presente edicto los cito, llamo y emplazo, á fin de que en el término de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se personen en forma en autos á alegar lo que crean conveniente á su derecho, previniéndoles que transcurrido este plazo sin haber usado del derecho que la Ley les concede, seguirá su curso el procedimiento, sin más citarles ni oírles, advirtiéndoles para su conocimiento que con fecha 11 del actual mes, y para asegurar las responsabilidades del débito principal por Contribución, recargos, gastos y costas nacidas del proceso, se trabó formal embargo sobre las dos fincas siguientes:

Un pedazo de tierra en este término municipal, compuesta de viña y olivos, de extensión un jornal, poco más ó menos, sito en la partida llamada Troya; lindante: á Oriente, con Jaime Miró; á Mediodía, con Tomás Compte; á Poniente, con Juan Pujol, y al Norte, con Pedro Revull.

Otro ídem en este mismo término y partida llamada Hortis de la Bassa de la Pila; lindante: por Oriente, con los herederos de Juan Bonet; á Mediodía, con Juan Galán; á Poniente, con Antonio Balafá, Norte, con José Aleu.

Del expresado embargo se ha tomado anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este partido por nota al margen de las anotaciones letra B, obrantes á los folios 93 y 97 del tomo 6.º del archivo, libro 1.º del Ayuntamiento de esta villa, fincas números 30 y 31.

Y para la debida inserción y publicación en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente en Cornudella á 16 de Septiembre de 1916.—El Agente, Roque Llorba. P—5251

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Camilo Orquín Pascual, Auxiliar del Arriando de Contribuciones de la provincia, para prestar sus servicios en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Pedro Martínez Llorca, por concepto de urbana, correspondiente al primero y segundo semestres del actual año, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al deudor incluido en la precedente certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Demostración del débito.

Cuotas, 4,16 pesetas.
Recargo 15 por 100, 0,63.
Total, 4,79 pesetas.

Y como se ignora la residencia del nombrado deudor, se le notifica la transcrita providencia en la forma que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de apremios, para que llegue esta tramitación á su conocimiento ó el de sus causahabientes.

Aguas, 24 de Agosto de 1916.—Camilo Orquín. P—5148

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al primero y segundo trimestres de este año; contra D. Vicente Giner Calabuig, he dictado la siguiente

Providencia.—Vista la anterior nota puesta al pie del mandamiento por el señor Registrador de la propiedad de este partido, y resultando de la misma que la finca, la cual es mitad, la que motiva el débito que se persigue en este expediente consta inscrita en este Registro en esta forma:

Una mitad indivisa á favor de D.ª Nieves Giner García, y la otra mitad por sextas partes indivisasal de D.ª Asunción, D. Federico y D. Enrique Giner García, personas distintas del deudor, y habiendo justificado la D.ª Nieves que satisface la Contribución correspondiente á su mitad de finca, por constar amillarada á su nombre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la vigente Instrucción, requiérase á los citados D.ª Asunción, D. Federico y D. Enrique Giner García, poseedores de la mitad objeto del débito que se persigue, para que en el término de cinco días solventen los débitos que por rústica tiene contraídos en esta ciudad D. Vicente Giner Calabuig.

Y como á pesar de las averiguaciones practicadas es desconocido el domicilio de los nombrados D.ª Asunción, D. Federico y D. Enrique Giner García, se les notifica por medio del presente para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 11 de Septiembre de 1916.—Antonio Ramos. P—5148

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que para responder á los débitos que por concepto de urbana tiene contraídos con la Hacienda en este pueblo de Jijona Teresa Espí Ramos, se

le ha embargado la finca siguiente por 55 pesetas 46 céntimos:

Mitad de una casa habitación en esta ciudad, su calle de las Parras, número 25, mide una superficie de cuatro metros de fachada por 12 de fondo; lindando: toda derecha, entrando, la de herederos de Antonio Carbonell; izquierda, la de José Sirvent, y espaldas, herederos de José y Rosa Abad; y la parte de que se trata, se compone de la primera habitación, ó sea el piso principal, compuesto de salita con bañón á la calle de las Parras, y primero y segundo piso del interior de dicha casa, con mitad proindivisa de entrada ó patio y corral.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, apercibiendo al deudor para que en el término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, y de no verificarlo se suplirán de oficio.

Jijona, 14 de Septiembre de 1916.—Antonio Ramos. P—5107

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Miguelturra.

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Miguelturra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á varios años, he acordado y se ha practicado embargo de finca al deudor que á continuación se expresa, cuyo actual domicilio no ha podido averiguarse.

A D. Manuel Barberán:

Una viña y olivar sita en la partida Cerro de los Lobos, de este término, de cabida de una hectárea 93 áreas 19 centiáreas, que linda: por Norte, con viuda de Antonio Treviño; por Sur, con José Martín de Lucio; por Este, con Clotilde Rojas, y por Oeste, con Agustina Valero.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlo, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, invitándole á la vez para que, de conformidad con el artículo 77 de la Instrucción, designe depositario que se encargue de los bienes embargados, y en caso de no hacerlo, se nombrará por esta Recaudación.

Miguelturra, 12 de Septiembre de 1916. El Recaudador, Cándido Muñoz. P—5200

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Miguelturra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á varios años, he acordado y se ha practicado em-

bargo de finca al deudor que á continuación se expresa, cuyo actual domicilio no ha podido averiguarse.

A D. Manuel Marín Barberán:

Una tierra cereal, de regadío, sita en la partida de camino de Paradillo, de este término, de cabida una hectárea 18 áreas seis centiáreas, que linda: por Norte, con carril; por Sur, con carretera; por Este, con Rogelio Castellanos, y por Oeste, con Antonio Corral.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en el término de tercer día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, invitándole á la vez para que, de conformidad con el artículo 77 de la Instrucción, designe depositario que se encargue de los bienes embargados, y, en caso de no hacerlo, se nombrará por esta Recaudación.

Miguelturra, 12 de Septiembre de 1916.
El Recaudador, Cándido Muñoz.

P—5199

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Ginés Bernabéu Sánchez:

Cuatro tahullas y media, ó sean 48 áreas y 51 centiáreas de tierra secana, con derecho de pozo y era, en término de Novelda, partido de la Boquera, punto llamado Rincón de Prats; sus lindes: por Levante, Josefa Quiles Escolano; Mediodía, Francisco Escolano Ayala; Poniente, Vicente Davó Torregrosa, y Norte, José Escolano Martínez; y

Cuatro tahullas y media, ó sean 48 áreas y 51 centiáreas de tierra secana viña, en los mismos término y partido que la anterior; sus lindes: por Levante, Gaspar Azorín Navarro; Mediodía, Francisco Martínez Quiles; Poniente, Josefa Quiles Escolano y Norte, José Escolano Martínez, á cuya finca la atraviesa una senda de Norte á Mediodía, valorada, según la capitalización, en 788 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos, á 238,55 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la propiedad dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castellar, número 89, el día 14 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 13 de Septiembre de 1916.—
José Navarro.

P—5174

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pego.

D. Juan B. Bernabéu Ferrer, Agente recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana correspondiente al actual año, instruyo expediente de apremio contra la deudora Antonia Puchol Rovira, á quien le fué embargada la finca siguiente:

Urbana, ó sea el piso superior de una casita situada en el poblado de esta villa, calle de San Eloy, y al que se sube por una escalerilla que parte de dicha calle: tiene el expresado piso una medida superficial de dos metros 940 milímetros de latitud y seis metros 795 milímetros de longitud, y linda: por derechos, entrando, con casa de Francisco Fraaig; por izquierda, con otra de José Andrés Alcina, y por espaldas, con corral de la casa de D. Vicente Reig.

Que en el día de ayer se dictó providencia, por lo que se la requiere para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Que siendo la citada deudora desconocida, é ignorándose á la vez quién pueda representarla legítimamente, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pego, á 20 de Septiembre de 1916.—Juan B. Bernabéu.

P—5216

D. Juan B. Bernabéu Ferrer, Agente Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica correspondiente á los años de 1914 á 1916, instruyo expediente de apremio contra el deudor Juan Escrivá Escrivá, á quien le fué embargada la finca siguiente:

Rústica, secana, situada en este término de Orba, partida denominada Carrasquera, comprensiva de 23 áreas 49 centiáreas; lindante: por Norte, con tierras de Miguel Taberner; Sur y Oeste, con el camino de la partida, y por Este, con tierras de Wenceslao Martínez.

Que en el día de ayer se dictó providencia por la que se le requiere para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Que siendo el citado deudor de paradero desconocido, é ignorándose á la vez quién pueda representarle legítimamente, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orba, 20 de Septiembre de 1916.—Juan B. Bernabéu.

P—5201

Recaudación de Contribuciones de San Juan del Puerto.

D. Antonio Narváez González, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de la capital y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondiente á los años 1908 al tercer trimestre de 1916,

que resultan á nombre de D. Indalecio Santos Domínguez, vecino que fué de esta villa, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho el deudor D. Indalecio Santos Domínguez sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días de inserto el edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á las diez de su mañana, en el Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

«Notifíquese esta providencia al deudor ó sus causahabientes, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser de domicilio ignorado y sirva de notificación de lo prevenido.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Una suerte de tierra en este término municipal, sitio San Andrés, de tres fanegas, equivalentes á una hectárea 10 áreas y 50 centiáreas, que linda, según los informes adquiridos en la actualidad: al Norte, otra de D. Joaquín Garrido Santamaría; al Sur, propiedades de Manuel Domínguez; Poniente, otra de Manuel Pegadera Garrido, y Levante, las de Gaspar Villegas Sánchez; capitalización de la misma, 512,20 pesetas; valor para la subasta, 512,20 pesetas; postura admisible, 341,47 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las áreas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo

fiado, todo en armonía con lo que establece el artículo 93 de la Instrucción.

En San Juan del Puerto á 23 de Septiembre de 1916.—El Agente, Antonio Narváez. P—5277

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona.

D. Jaime Costa Cuello, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Gabarra, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al año 1915, contra D. Francisco Fité Colomé y Antonio Reig Guardia, de ignorado paradero, con fecha 11 del actual mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra, situada en este distrito municipal de Gabarra, llamada Camredón, campo seco, con una extensión de 60 áreas, aproximadamente; lindante por la parte de Oriente, con tierras de Mariano Sala, antes Antonio Sala; con el Mediodía, con el ya expresado Mariano Sala; por Poniente, con las de Juan Balagué, y á Norte, con las de Antonio Guardia, antes Joaquín Guardia.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. Francisco Fité Colomé y Antonio Reig Guardia, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle de Cos, número 3, segundo-primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicas á sus costas, á cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirijan mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulta en el Registro.

Y la firmo en Gabarra á 18 de Septiembre de 1916.—Jaime Costa. P—5190

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Riner por débitos á la Contribución territorial rústica correspondiente á los años 1907, 1908, 1909, 1910, 1913, 1914, 1915 y 1916, contra D. Jaime Angrill, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 4 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Jaime Angrill.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 16,39 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Riner á 20 de Septiembre de 1916.—José Fornell Caserras. P—5271

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la ciudad de Solsona por débitos de Contribución territorial rústica correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915, contra Francisca Lloréns Canangla de Picó, causante de Ramón Picó Lloréns, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 13 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total descubierto, á D.^a Francisca Lloréns Canangla de Picó, causante de Ramón Picó Lloréns.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 121 pesetas 46 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos,

número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Solsona á 19 de Septiembre de 1916.—José Fornell Caserras. P—5274

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Olins por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914, 1915 y 1916, contra D. Miguel Casas Tullenda, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 6 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Miguel Casas Tullenda.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 11 pesetas 10 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Olins á 21 de Septiembre de 1916.—José Fornell Caserras. P—5265

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Pedra y Coma, por débitos á la Contribución territorial rústica correspon-

dientes á los años 1913, 1914, 1915 y primero y segundo trimestres de 1916, contra D. Juan Vilanova Ribera, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 9 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Juan Vilanova Ribera.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 34,78 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Pedra y Coma á 23 de Septiembre de 1916.—José Fornell.

P—5257

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la ciudad de Solsona, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente al año 1916 y atrasos, contra doña Teresa Capdevila Serch, D. José Colell Liort, D. Alberto Pla, D. Ramón Riu Capdevila, D. José Serra Vilaseca, D. Juan Solanellas Besora y D.^a María Torres Serra, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 13 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.^a Teresa Capdevila, D. José Colell, D. Alberto Pla, D. Ramón Riu, D. José Serra, D. Juan Solanellas y D.^a María Torres.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad designada á cada uno de ellos y que se relaciona al pie de esta cédula, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Teresa Capdevila Serch, 13,96 pesetas.
José Colell Liort, 12,19.
Alberto Pla, 21,88.
Ramón Riu Capdevila, 10,35.
José Serra Vilaseca, 14,12.
Juan Solanellas Besora, 17,28.
María Torres Serra, 8,11.

Y la firma en Solsona, á 18 de Septiembre de 1916.—José Fornell Caserras.

P—5272

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la ciudad de Solsona, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al año 1916 y atrasos, contra D. Emeterio Más Ceriola, D.^a María Padullés, D.^a María Pensí Pla, D. José Balius y D.^a Rosa Grau Canals, de ignorado paradero; se ha dictado con fecha 13 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Emeterio Más, D.^a María Padullés, D.^a María Pensí, don José Balius y D.^a Rosa Grau.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad asignada á cada uno de ellos y que se relaciona al pie de esta cédula, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y

costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle de Cos, número 3, segundo, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Emeterio Más Ceriola, 20,82 pesetas.
María Padullés, 19,21.
María Pensí Pla, 35,96.
José Balius, 23,39.
Rosa Grau Canals, 16,77.

Y la firma en Solsona á 18 de Septiembre de 1916.—José Fornell Caserras.

P—5273

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernáus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Sapeira por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1915, contra D. Delfín Artús Mormán, de ignorado paradero, con fecha 12 de Septiembre, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que á continuación se describen:

Una pieza de tierra, sita en el término de Orret, de extensión 84 áreas, de este distrito, denominada Lo Abellé, cultivo de segunda, que linda: por Oriente, con arroyo y tierras de Alberto Sala; por Mediodía, con las de Agustín Castellvedre; por Poniente y Norte, con camino.

Otra pieza de tierra, en el propio término y distrito, denominado Ribera de Orret; cultivo de primera y segunda y viña de segunda, de tres hectáreas 98 áreas de cabida; lindante: por Oriente, con arroyo; por Mediodía, con tierras de Manuel Subirada; Poniente, con sendero, y por Norte, con tierras de Elias Subirada.

Y otra pieza de tierra en el mismo término y distrito, conocida por Parnera, cultivo y viña de tercera, de 64 áreas de extensión, la cual linda: por Oriente, con tierras de José Puyané; por Mediodía, con arroyo; por Norte, con camino y Bracalla de Arén, y por Poniente, con camino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Delfín Artús Mormán, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada, y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere

á D. Delfin Artús Mornán para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle de Soldevilla, número 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Sapeira á 20 de Septiembre de 1916.—El Agente auxiliar, Ramón Bernáus. P—5220

Agencia ejecutiva de la zona de Aduvia-Forna.

D. Alfonso Esteve Sala, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica correspondiente á los años de 1915 y actual, instruyo expediente de apremio contra el deudor D. Francisco Ribes Peris, á quien le fué embargada la finca siguiente:

Una finca rústica, seca, situada en este término municipal, partida denominada Cementerio, comprensiva de dos hanegadas, equivalentes á 16 áreas 62 centiáreas; lindante: por Norte, con tierras de Pascual Morali; Sur y Este, con las de Rosa Sastre Morali, y Oeste con las de José Morali.

Que en el día de ayer se dictó providencia, por la que se le requiere para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Que siendo el citado deudor desconocido, é ignorándose á la vez quien pueda representarle legítimamente, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Aduvia-Forna, 20 de Septiembre de 1916.—Alfonso Esteve. P—5180

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución urbana.—Año 1911.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año 1911, instruyo expediente de apremio contra D.^a Miguela Mauri Boldó, á quien le fué embargada:

Parte de los bajos y el primer piso de la casa señalada con el número 3, situada en la calle de Jerusalem, barrio noveno, de esta ciudad, y linda: por derecha, con José y Cinta Cots; por izquierda, con Francisco Subirats Altadill, y por detrás, con terrenos de Pedro Anguera.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 25 de Septiembre de 1916.—El Agente, José Blanch Caballé. P—5292

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Begonte (Lugo).

Relación de las señas personales y particulares del individuo que á continuación se menciona, el cual se halla ausente en ignorado paradero por más de diez años, á saber:

José Gayoso Sánchez, de treinta y siete años, natural de Gaibor, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de María.

Begonte, 15 de Junio de 1916.—El Alcalde, Tomás Fernández. M—5044

Alcaldía Constitucional de Quintana.

VACANTE DE SECRETARIO

No habiendo dado resultado el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Alava; número 92, correspondiente al día 1.^o de Agosto, por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión del día 17 del actual, se anuncia por segunda vez la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 200 pesetas, y 20 pesetas más por Contador municipal, las que serán abonadas al agraciado por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe, en el plazo de ocho días, que se contarán desde el siguiente al que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Quintana, 18 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Mateo Elorza. M—5342

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, para el día 21 de Octubre de 1916, á las once de la mañana, en la calle de la Lealtad, número 11, en Madrid, á fin de:

1.^o Dar su aprobación á un proyecto de Convenio que se ha de proponer al voto de los Obligacionistas y acreedores de la Compañía;

2.^o Dar su aprobación á un contrato de explotación con la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces;

3.^o Ratificar el nombramiento de Administradores.

Con arreglo á los términos del artículo 37 de los Estatutos, cada Accionista, para asistir á esta Junta, deberá depositar cincuenta acciones como *mínimum*, antes del 18 de Octubre;

En Madrid, en el Banco Español de

Crédito, paseo de Recoletos, número 17.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, y en la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, 17, rue Scribe.

Conforme á lo preceptuado por el artículo 40 de los Estatutos, en el caso de que la Junta no pueda celebrarse por insuficiencia del número de acciones depositadas, ó por insuficiencia de acciones representadas en el momento de abrirse la sesión, la reunión se aplazará para el día siguiente en los mismos sitio y hora.

Madrid, 4 de Octubre de 1916.—El Secretario del Consejo, P. de Gorostiza. X—2039

Banco de España. Segovia.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios transmisibles número 3.039, de pesetas 20.000 nominales de acciones del Banco Español del Río de la Plata; número 3.193, de pesetas 27.500 nominales de Deuda perpetua al 4 por 100, y número 3.736, de pesetas 12.500, de igual clase de Deuda, constituidos en 2 de Septiembre de 1912, 14 de Marzo de 1913 y 18 de Abril de 1915, respectivamente, á favor de D. Francisco Roig Ganes y D.^a Milagros Ruiz Cano, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 de Septiembre fecha de la primera publicación de este anuncio, según determinan los artículos 6.^o y 23 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anuñando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Segovia, 12 de Septiembre de 1916.—El Oficial Secretario, V. Quilez. X—1912

Crédito Popular Madrileño.

En cumplimiento de acuerdos anteriores, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos, la Comisión liquidadora de esta Sociedad convoca á los señores Socios de la misma á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente mes de Octubre, á las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 9, entresuelo.

La Junta tratará exclusivamente de los asuntos siguientes que formarán su orden del día:

1.^o Lectura de la Memoria redactada por la Comisión liquidadora;

2.^o Aprobación, si ha lugar, de los asuntos de liquidación;

3.^o Declaración de quedar disuelta la Sociedad, y

4.^o Decisiones y acuerdos necesarios para ejecutar esta declaración.

Madrid, 3 de Octubre de 1916.—Por la Comisión liquidadora, J. Andrés. X—2038